



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 19/2016**  
**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día trece de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Transparencia licenciada Myriam Flores García y el Secretario Técnico del Comité de Transparencia licenciado José Armando Aceves García, a efecto de llevar a cabo la sesión número diecinueve del año dos mil dieciséis del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Quórum, El Secretario Técnico informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos.
- II. Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. Expediente folio 0020016
2. Expediente folio 0020316
3. Expediente folio 0020916
4. Expediente folio 0021016
5. Expediente folio 0022016
6. Expediente folio 0025116
7. Expediente folio 0025316
8. Expediente folio 0025616
9. Expediente folio 0026216
10. Expediente folio 0026416
11. Expediente folio 0026916
12. Expediente folio 0027616

III. Asuntos Generales:

Informe sobre los folios 00019216, 00020516 y 00022116.

IV. Lectura y aprobación del acta anterior.

- I. Lista de asistencia. El Secretario Técnico, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, así mismo, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

Revisión, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. **FOLIO 00020016**, en el que se solicitó:

*"Buenas tardes, Solicito el registro completo del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF) que lleva la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en formato de Excel."*

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/341/2016**, en el que señala lo siguiente:

*"...resulta necesario recordar a usted que en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF Integración), se registran todos aquellos casos de personas que son reportadas como desaparecidas ante esta Comisión Nacional, el cual, como es de su conocimiento, se creó a partir del segundo semestre de 2007.*

*Asimismo, cabe destacar que la información contenida en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF Integración) se compone de antecedentes personales de los agraviados así como de los quejosos, susceptibles de ser clasificados como información confidencial, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 18 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); 11 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el lineamiento orientador Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*

*En ese tenor, se estima jurídicamente inviable proporcionar el registro requerido, máxime al considerar que en esta Unidad Administrativa, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la LFTAIPG no obra documento alguno del que se advierta el consentimiento de los titulares de dicha información para proporcionarla a terceros. Por el contrario, en la mayoría de los casos los familiares de las víctimas han solicitado a esta Comisión Nacional, confidencialidad respecto a sus datos de identificación.*

*Aunado a lo anterior, en razón de que la información contenida en la base de datos se encuentra vinculada con expedientes en trámite, su contenido en general se clasifica como reservado de conformidad con los artículos 14, fracciones I y VI de la LFTAIPG; 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 5 y 78 de su Reglamento Interno.*

*No obstante, en atención al principio de máxima publicidad, se estima procedente entregar al solicitante datos estadísticos extraídos de dicho registro que podrían resultar de su interés:*

<b>Registros del SINPEF</b>	
<b>Del segundo semestre de 2007 al 30 de abril de 2016</b>	
<b>Expedientes</b>	<b>Agraviados</b>
<b>3,717</b>	<b>4,673</b>

*..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**2. FOLIO 00020316**, en el que se solicitó:

*"Listado histórico de las quejas presentadas ante esa Comisión por violación a los derechos de personas con discapacidad, fecha de presentación de la queja, actores involucrados, ciudad y*

estado donde fue emitida la queja, derecho violado y las recomendaciones emitidas por cada caso Conocer las razones por las cuales se ha presentado una queja ante esta Comisión por una violación de los derechos de las personas con discapacidad y cuál ha sido las recomendaciones emitidas.”

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/348/2016**, en el que señala lo siguiente:

“...En respuesta a su petitorio, se informa que en el Sistema de Gestión de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), con el filtro sujeto tipo, se encontró la siguiente información relativa al histórico de quejas presentadas ante esta Institución: persona con discapacidad 892 expedientes de queja; persona con discapacidad auditiva 59 expedientes de queja; persona con discapacidad intelectual 211 expedientes de queja; persona con discapacidad motora 472 expedientes de queja; persona con discapacidad psicológica 116 expedientes de queja y persona con discapacidad visual 488 expedientes de queja.

Se amplió la búsqueda con las palabras “invidente” y “ceguera” en la narración de hechos y se obtuvieron 72 expedientes de queja con la palabra invidente y 95 con la palabra ceguera.

En virtud de que antes del 2012 el Sistema de Gestión sólo arrojó datos con el sujeto tipo “persona con discapacidad” y esto a partir de 1997, se hizo la búsqueda con la palabra “discapaci” en la narración de hechos, en el periodo que va del 1° de enero de 1989 al 31 de diciembre de 2011 y arrojó un número de 486 expedientes de queja.

Respecto a la “fecha de presentación de la queja, actores involucrados, ciudad y estado donde fue emitida la queja, derecho violado”, se anexan los soportes documentales arrojados por el Sistema de Gestión en los cuales se advierte el número del expediente, la entidad federativa, la fecha de registro de la queja, la fecha de conclusión, el motivo de la conclusión, el hecho presuntamente violatorio y la autoridad señalada como presunta responsable. Los expedientes que no tienen fecha de conclusión se entiende que están en trámite. Asimismo encontrara los listados de cada uno de los filtros con la frecuencia del derecho humano vulnerado.

Se aclara que un expediente de queja puede estar repetido en dos o más listados. Toda vez que el quejoso puede señalar en su queja más de una discapacidad.

Asimismo, se precisa que el hecho de que un expediente sea calificado inicialmente como presunta violación a derechos humanos, no implica necesariamente que al concluir la investigación se acredite en todos los casos dicha presunción.

Finalmente, por lo que se refiere a las Recomendaciones, se realizó la búsqueda de la palabra “discapaci” en el Programa de Recomendaciones, en el campo de la síntesis y se encontraron 23 recomendaciones: 1993/94, 1993/187, 1993/205, 1994/12, 1994/21, 1994/115, 1998/86, 1999/37, 2000/15, 2008/10, 2008/44, 2008/61, 2009/17, 2009/51, 2009/67, 2011/56, 2011/80, 2012/44, 2013/47, 2013/66, 2013/71, 2015/32 y 2015/36; con el filtro sujeto-tipo igual a persona con discapacidad, se ubicaron 13 recomendaciones: 1998/36, 1998/105, 1998/111, 1999/33, 1999/37, 2000/15, 2004/53, 2006/38, 2008/44, 2010/20, 2011/56, 2012/33 y 2012/44; con el filtro sujeto-tipo igual a persona con discapacidad auditiva se encontraron dos recomendaciones, la 2013/47 y 2014/20; con el filtro sujeto-tipo igual a persona con discapacidad intelectual se ubicaron tres recomendaciones, la 2013/32, 2013/66 y 2014/20; con el filtro sujeto-tipo igual a persona con discapacidad motora se encontraron 4 recomendaciones, la 2014/14, 2014/20, 2015/32 y 2016/6; con el filtro sujeto-tipo igual a persona con discapacidad visual se encontraron dos recomendaciones 2014/20 y 2015/36; finalmente, con el filtro sujeto-tipo igual a persona con discapacidad psicológica el Sistema de Gestión arrojó cero recomendaciones, cuyos textos son de naturaleza pública, de manera que se encuentran disponibles para consulta en la página web de la CNDH en el siguiente enlace:

<http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>

*Adicionalmente, respecto a “las razones por las cuales se ha presentado una queja ante esta Comisión por una violación de los derechos de las personas con discapacidad”, se precisa que las mismas son las señaladas en la columna “hechos violatorios” del soporte documental del listado de quejas que arroja el Sistema de Gestión señalado con anterioridad y que se anexa al presente...”*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**3. FOLIO 00020916**, en el que se solicitó:

*“Respecto al mecanismo nacional de promoción, protección y supervisión de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, solicito:- Dictamen financiero del 2011 al 2015 - Estado de Actividades trimestral para los años comprendidos del 2011 al 2015.”*

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/349/2016**, en el que señala lo siguiente:

*“...Al respecto, con relación al “dictamen financiero de los años 2011 al 2015” (sic), se precisa que de conformidad con la información proporcionada por la Oficialía Mayor de este Organismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con los dictámenes de la situación financiera de la Institución, cuyos resultados son presentados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, no obstante, se destaca que no se trata de “dictámenes financieros” exclusivos del Mecanismo Nacional de Promoción, Protección y Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

*La Cuenta Pública es el informe que integra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y presenta a la Cámara de Diputados para su revisión y fiscalización, contiene la información contable, presupuestaria, programática y complementaria de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y de cada ente público del Sector Paraestatal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Dicho informe se puede consultar por año en el siguiente enlace:*

[http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas\\_Publicas/Cuenta\\_Publica](http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Cuenta_Publica)

*En cuanto al “estado de actividades trimestral para los años comprendidos del 2011 al 2015”, se informa que el desglose de actividades realizadas por la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad, área que trabaja en la conformación y fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Monitoreo de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se encuentra en los informes de actividades elaborados y rendidos anualmente por el Presidente de la CNDH, mismos que son públicos y pueden consultarse en la página web de la CNDH en el siguiente enlace:*

[http://www.cndh.org.mx/Informes\\_Anuales\\_Actividades...](http://www.cndh.org.mx/Informes_Anuales_Actividades...)

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional

correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**4. FOLIO 00021016**, en el que se solicitó:

*"Respecto al mecanismo nacional de promoción, protección y supervisión de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, solicito: - Presupuesto original, modificado y ejercido del 2011 al 2015 - ¿Cuál fue el gasto de operación y financieros del 2011 al 2015? - Estado analítico de plazas y remuneraciones del 2011 al 2015."*

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/350/2016**, en el que señala lo siguiente:

*"...Al respecto, de conformidad con la información proporcionada por la Oficialía Mayor de esta Comisión Nacional, el "presupuesto original, modificado y ejercido", así como el "gasto de operación y financiero" de la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad en los años 2012 a 2015 se muestran a continuación:*

<b>Presupuesto</b>			
<b>Año<sup>1</sup></b>	<b>Original</b>	<b>Modificado</b>	<b>Ejercido</b>
2012	\$4,171,092	\$4,560,217	\$3,227,292
2013	\$4,512,313	\$4,042,687	\$3,643,313
2014	\$7,140,900	\$7,140,900	\$6,607,086
2015	\$8,460,391	\$8,460,391	\$6,088,398

<b>Año<sup>1</sup></b>	<b>Gasto de Operación<sup>2</sup></b>
2012	\$2,990,657
2013	\$2,403,689
2014	\$2,341,932
2015	\$1,701,852

*Respecto al punto "Estado analítico de plazas y remuneración del 2011 al 2015", se considera oportuno señalar que el organigrama de la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad contiene una descripción gráfica de las plazas adscritas a dicha área, así como que su contenido es información pública que puede consultarse en la página web de la CNDH en el siguiente enlace:*

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/1/2015ago\\_1VG.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/1/2015ago_1VG.pdf)

*Aunado a ello se precisa que, con la finalidad de coadyuvar a los trabajos que realiza el área de discapacidad de esta Comisión Nacional, se le han asignado tres plazas de Visitadores Adjuntos, dos plazas de Apoyo Administrativo y una plaza de Analista.*

*Los montos salariales correspondientes a los puestos asignados a la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad (adscrita a la Primera Visitaduría General), especificados en el*

<sup>1</sup> La Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad inicio operaciones a partir del año 2012.

<sup>2</sup> El Gasto de Operación comprende recursos de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Otras Ayudas".

párrafo anterior, se encuentran establecidos en el Manual de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016, cuyo texto constituye información pública disponible para consulta en la página web de la CNDH a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. Transparencia, 2. Obligaciones de Transparencia, 3. Remuneración Mensual, o bien, en el siguiente enlace:

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/transparencia/4/Manual Percepciones 2016.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/transparencia/4/Manual%20Percepciones%202016.pdf)

En el Manual se muestran los niveles que corresponden a cada puesto que para pronta referencia se indican en la tabla que a continuación se incluye:

<b>Nivel Salarial</b>	<b>Puesto</b>
LB101	Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad
MB101	Dirección de Atención a la Discapacidad
NC101	Subdirección de Atención a la Discapacidad
OD101	Jefatura de Departamento de Atención a la Discapacidad
NSCB2	Visitador Adjunto
NSCA1	Visitador Adjunto
NSCA1	Visitador Adjunto
PC1	Analista
PA1	Apoyo Administrativo
PA1	Apoyo Administrativo

..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCERTAR EN EL PRIMERA PÁRRAFO DEL PROYECTO DE RESPUESTA, LA REDACCIÓN DEL PIE DE PÁGINA 1 CITADO, A EFECTO DE QUE SEA VISIBLE, TODA VEZ, QUE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD INICIO OPERACIONES A PARTIR DEL AÑO 2012, Y EL PETICIONARIO PRECISA REQUERIR LA INFORMACIÓN A PARTIR DEL AÑO 2011.**

**ASÍ MISMO, SE CONSIDERÓ PROPORCIONAR ADEMÁS DE LA LIGA ELECTRÓNICA PARA CONSULTAR EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CNDH QUE INVOCA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, LAS DEMÁS LIGAS ELECTRÓNICAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑO 2011 AL 2015.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**5. FOLIO 00022016,** en el que se solicitó:

"Por medio de la presente nos permitimos solicitarle de la manera más atenta, y en virtud de que la Institución que dignamente preside por medio de un representante, fungió como integrante de la delegación para la aplicación del Examen Periódico Universal que celebró su decimoséptimo período de sesiones del 21 octubre al 1 de noviembre de 2013, nos informe las acciones implementadas en relación con las observaciones y recomendaciones planteadas al Estado Mexicano acerca de la situación de los derechos de las personas con discapacidad, en especial sobre los siguientes puntos: 1. Si el nuevo Sistema de Justicia Penal ha Incluido medidas especiales para personas detenidas con discapacidades mentales que garanticen sus derechos y un debido proceso. 2. Si la legislación mexicana se ha armonizado con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 3. Si se ha asignado más recursos a la educación para estudiantes vulnerables y personas con discapacidades. 4. De qué manera se han garantizado los derechos de las personas con discapacidad, incluidas las discapacidades mentales en los diversos centros de detención y si se ha establecido algún programa integral de capacitación para la policía y el personal penitenciario con objeto de garantizar la aplicación eficaz de los derechos de las personas con discapacidad en los centros de detención, incluidas las personas con discapacidad mental. Qué medidas se han tomado para sensibilizar a la población en cuanto a los derechos de las personas con discapacidad para garantizar el ejercicio eficaz de sus derechos."

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/342/2016**, en el que señala lo siguiente:

"...En virtud de lo anterior, le comento que el Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que se instauró en abril de 2008 con la finalidad de revisar cada cuatro años y medio las prácticas de derechos humanos de cada uno de los 193 Estados parte de la ONU. El resultado de cada revisión es reflejado en un "informe final" que lista las recomendaciones que el Estado examinado tendrá que implementar antes de la próxima revisión, por tanto, dichas recomendaciones se realizan al Estado Mexicano de manera general y no son recomendaciones exclusivas en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad. En ese sentido, la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones compete, en el ámbito de sus atribuciones, a las diversas instancias de gobierno y del Estado Mexicano.

No omitimos señalar, que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU (CDPD), las tareas de promoción, protección y supervisión de la aplicación de dicha Convención competen a un mecanismo independiente a las instituciones gubernamentales:

"2. Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención. Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos."

En ese tenor, en observancia al precepto citado anteriormente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las Entidades Federativas se configuran como el mecanismo independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención en comento y, por ende, tienen como facultad primordial dar seguimiento a las acciones llevadas a cabo en los diversos ámbitos de gobierno por las instituciones de gobierno a las que compete el cumplimiento e implementación de lo establecido en la Convención.

Así, la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad, creada en el año 2011, tiene como objetivo la protección, promoción y supervisión de los derechos humanos de las personas con discapacidad y en ella se deposita el Mecanismo Nacional de Monitoreo de la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instrumento internacional que como se ha apuntado, en su artículo 33.2 establece que los Estados Parte "mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar" la aplicación de dicha Convención.

En virtud de lo anterior, la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad en su calidad de Mecanismo Nacional de Monitoreo desempeña su mandato a través de las siguientes actividades:

I. *Promoción.* Implica la organización de actividades de toma de conciencia dirigidas a diversos sectores de la población, organizaciones de la sociedad civil y diversos servidores públicos de distintos sectores (salud, seguridad, electoral, laboral, penitenciario, entre otros), para propiciar escenarios inclusivos y acercar herramientas que deriven en el empoderamiento de las personas con discapacidad y sus familias, a través de tres procedimientos:

a) *Enlace con organizaciones de la sociedad civil a fin de determinar la categoría y temáticas de las actividades de toma de conciencia (conferencias, talleres, foros, etcétera) para su realización en los contextos requeridos.*

b) *Vinculación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para la formalización de acuerdos, suscripción de convenios de colaboración y difusión de mensajes orientados a promover imágenes positivas sobre las personas con discapacidad.*

c) *Difusión y divulgación, a través de la distribución de materiales sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.*

II. *Protección.* Comprende la atención a cualquier persona brindando información, asesoría y orientación, sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.

III. *Supervisión.* Implica la realización de visitas in situ, elaboración de investigaciones, análisis legislativos, diagnósticos, informes temáticos y especiales, así como la evaluación de las políticas públicas sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad en el país.

Al respecto, se destaca el trabajo de la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad en la capacitación e implementación de los 32 Mecanismos de Monitoreo Independientes Estatales de la CDPD para cada uno de los Organismos Públicos de protección y Defensa de los Derechos Humanos de las Entidades Federativas, así como la propuesta para el desarrollo del Mecanismo Nacional de Monitoreo de la CDPD con el fin de construir una ruta de trabajo conjunta que permita establecer una estructura institucional que mejore sustancialmente la vida de la población con discapacidad en el país mediante la supervisión puntual del cumplimiento de la Convención.

La Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad llevará a cabo 9 Foros de Consulta sobre el Mecanismo Nacional de Monitoreo en distintas entidades del país, a los cuales serán convocados servidores públicos, Organismos de Derechos Humanos y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Por otro lado, se informa que el desglose de actividades realizadas por la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad, área que trabaja en la conformación y fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Monitoreo de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se encuentra en los informes anuales de actividades



rendidos por el Presidente de la CNDH, mismos que son públicos y pueden consultarse en la página web de la CNDH en el siguiente enlace:

[http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades](http://www.cndh.org.mx/Informes%20Anuales%20Actividades)

...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **ADICIONAR POSTERIOR A LA RESPUESTA PROPORCIONADA CONCRETAMENTE A CADA PREGUNTA LO SIGUIENTE:**

- 1) **ORIENTAR AL SOLICITANTE A QUE DIRIJA SU PETICIÓN A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (SETEC).**
- 2) **PRECISAR QUE NO SE CUENTA CON UN DIAGNÓSTICO, SIN EMBARGO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DESARROLLO.**
- 3) **ORIENTAR AL SOLICITANTE A QUE DIRIJA SU PETICIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**
- 4) **ORIENTAR AL SOLICITANTE A QUE DIRIJA SU PETICIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD.**

Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**6. FOLIO 00025116**, en el que se solicitó:

*“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política Federal, solicito se me informe lo siguiente. ¿Cuántas quejas han recibido en contra del sistema penitenciario del Distrito Federal a partir del año 2014 al 2015?, ¿Cuántas quejas han recibido en contra del sistema penitenciario en especial del Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal a partir del año 2014 al 2015?, ¿Por qué motivos se han iniciado las quejas en el sistema penitenciario en especial del Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal durante los años 2014 al 2015, ¿Cuál es el seguimiento que se les ha dado a esas quejas?.”*

Para responder a lo solicitado, **LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/149/2016**, en el que señala lo siguiente:

*“...En términos del artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y las disposiciones generales de la Ley que rige la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este organismo autónomo de conformidad al artículo 3 [...] tendrá competencia para conocer quejas relacionadas sobre presuntas violaciones a derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de CARÁCTER FEDERAL, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación; y, [...]Tratándose de presuntas violaciones a los Derechos Humanos en que los hechos se imputen exclusivamente a autoridades o servidores públicos de la Entidades Federativas o Municipios, en principio conocerán los organismos de protección de los Derechos Humanos de la Entidad de que se trate.*

*No obstante lo anterior, toda vez que las personas que acuden a este Organismo Nacional a presentar quejas en y/o solicitar información, no están obligadas a conocer sobre los ámbitos de actuación y competencia de este Organismo, se consideró pertinente, con el propósito de satisfacer las pretensiones del solicitante y conforme al principio de máxima publicidad,*

Acta 19/2016

informar al solicitante, sobre el número de escritos de queja recibidos en la CNDH en los que se advirtieron presuntas violaciones a derechos humanos relacionadas con el Sistema Penitenciario del Distrito Federal y que en su momento fueron remitidas a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 3 de la Ley que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 15 segundo párrafo de su Reglamento Interior, dicho organismo local en el ámbito de su respectiva competencia resolviera lo conducente y se diera el seguimiento correspondiente, por lo que se sugiere orientar al peticionario, en caso de requerir información de esa Institución, podrá solicitarlo por sí o a través de su representante, ante la Unidad de Enlace correspondiente en términos de lo que establece el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En virtud de lo anterior, se realizó una nueva búsqueda en el sistema de gestión de esta Unidad Responsable, y dentro del periodo que comprende del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, se ubicaron 204 registros sobre el sistema penitenciario del Distrito Federal, dentro de los que contemplan 23 relacionados con el Reclusorio Preventivo Varonil Norte.

Al respecto, se adjunta a la presente, el documento denominado "Reporte General (Remisiones)", que emite el Sistema de Gestión, el cual consta de 11 fojas útiles debidamente certificadas y que contiene, el número de expediente que fue remitido a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la fecha de registro y de remisión, hechos violatorios y la autoridad responsable.

Por su parte, dado que la modalidad en que desea el solicitante le sea entregada la información a través de la expedición de copias certificadas, resulta pertinente señalarle, que de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo General por el que se establecen las cuotas de acceso a la información pública en posesión de las unidades administrativas y/o áreas responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la modalidad de entrega de expedición de copias simples, certificadas y otros medios, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 2007, deberá cubrir la cantidad de \$11.00 (diez pesos 00/100 M.N.), a razón de \$1.00 (un peso 00/100) por hoja, mediante depósito en cualquier sucursal bancaria Banorte (cuenta concentradora 0175978980, a nombre de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Al efectuar el pago ante la sucursal bancaria se deberá indicar los siguientes datos:

Cuenta empresarial (Grupo Financiero BANORTE) que corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: 124980  
Referencia 1: 10301 dígito verificador 0  
Referencia 2: 14  
Referencia 3: Nombre (corresponde al nombre completo de quien realiza el depósito, que deberá ser igual al que realiza la solicitud de transparencia, a fin de identificar plenamente el depósito).

En tal sentido, se deberá precisar al solicitante que una vez efectuado el pago correspondiente, para efectuar la entrega de las copias requeridas, será necesario que éste acredite su personalidad, mediante el envío de una identificación oficial (IFE), a través del correo electrónico [transparencia@cndh.org.mx](mailto:transparencia@cndh.org.mx).

Por otra parte, resulta pertinente señalar, que si bien es cierto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en términos de la fracción XII del artículo 6 de la Ley que rige su actuación, realiza anualmente un diagnóstico sobre la situación guarda el respeto de los derechos humanos en el sistema penitenciario nacional, también lo es, que los reclusorios del Distrito Federal, dependen de una autoridad local, y las irregularidades o deficiencias, que en materia de derechos humanos, haya observado este organismo autónomo se hacen de

*conocimiento a las autoridades competentes, a efecto de éstas, elaboren las políticas públicas pertinentes para garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**7. FOLIO 00025316**, en el que se solicitó:

*"Quiero que se me proporcione el documento probatorio que entregó el gobierno del estado de Puebla respecto al punto número siete de la recomendación 2014/2VG. El punto siete recomendatorio indica: "Gire instrucciones a quien corresponda para que se proporcionen a los cuerpos de seguridad equipos de videograbación y audio que permitan registrar su conducta durante los operativos y procedimientos de detención en los que participen, a fin de que se esté en condiciones de evaluar si su conducta se apegó a la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento."*

Para responder a lo solicitado, **LA SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/6VG/0149/2016**, en el que señala lo siguiente:

*"...Es procedente otorgar la documentación girada por el Gobierno del Estado de Puebla; en consecuencia, se pone a disposición de la solicitante de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 3º, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cabe señalar que la Unidad de Transparencia deberá entregar la información vía internet a la peticionaria, como lo solicita en el sistema INFOMEX.*

*Cabe hacer la precisión de que esta Área Administrativa tiene por atendido el punto siete que nos ocupa, sin embargo continúa dando seguimiento al cumplimiento total de los puntos recomendatorios, por lo que en su momento se emitirá el pronunciamiento que en derecho corresponda..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA FUNDADO Y MOTIVADO, QUE SE ENTREGA LA INFORMACIÓN POR SER VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**8. FOLIO 00025616**, en el que se solicitó:

*"Con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la manera más atenta solicito se me proporcione la información que se describe a continuación.*

*1. ¿Cuántas quejas o denuncias, relacionadas con sus funciones sustantivas, ha recibido la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el período 2000 a 2014?. Por favor desglose la información por: año, entidad pública, entidad federativa, derechos humanos vinculados, número de servidores públicos relacionados, número y tipo de víctimas o víctimas.*

2. *¿Cuántas recomendaciones ha emitido la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el período 2000 a 2014? Por favor desglose la información por: año, entidad pública, entidad federativa, derechos humanos vinculados, número de servidores públicos relacionados, número y tipo de víctimas o víctimas.*

3. *¿Cuántas quejas por tortura, ha recibido la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el período 2000 a 2014? Por favor desglose la información por: año, entidad pública, entidad federativa, número de servidores públicos relacionados, número y tipo de víctimas o víctimas.*

4. *¿Cuántas quejas por detenciones arbitrarias ha recibido la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el período 2000 a 2014? Por favor desglose la información por: año, entidad pública, entidad federativa, número de servidores públicos relacionados, número y tipo de víctimas o víctimas.*

5. *¿Cuántas quejas por violaciones al derecho a la justicia y/o al debido proceso, ha recibido la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el período 2000 a 2014? Por favor desglose la información por: año, entidad pública, entidad federativa, número de servidores públicos relacionados, número y tipo de víctimas o víctimas.*

6. *¿Cuántas quejas por desaparición forzada ha recibido la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el período 2000 a 2014? Por favor desglose la información por: año, entidad pública, entidad federativa, número de servidores públicos relacionados, número y tipo de víctimas o víctimas.*

*Mucho agradezco el apoyo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para suministrar la información en formato Excel o cualquier otro medio de datos abiertos que tenga disponible al público..”*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 29152**, en el que señala lo siguiente:

*“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del día primero de enero del año 2000 al treinta y uno de diciembre del 2014, con los hechos violatorios tortura y detención arbitraria y con los derechos vulnerados, derecho a la seguridad Jurídica y derecho a la legalidad, toda vez que los conceptos “derecho a la justicia y/o al debido proceso” que utiliza en el numeral 5 de su requerimiento, no están considerados en el Catálogo de Hechos Violatorios que orienta la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sin embargo, le comunico que con el propósito de observar los criterios de máxima publicidad, se interpretó que dichas denominaciones corresponden a los derechos vulnerados de derecho a la Seguridad Jurídica y derecho a la Legalidad citados anteriormente, de los cuales en el presente documento se proporciona la información correspondiente que arroja la base de datos institucional.*

**1 y 2.-** *¿Cuántas quejas o denuncias, relacionadas con sus funciones sustantivas, ha recibido la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el período 2000 a 2014?. Por favor desglose la información por: año, entidad pública, entidad federativa, derechos humanos vinculados, número de servidores públicos relacionados, número y tipo de víctimas o víctimas.*

*¿Cuántas recomendaciones ha emitido la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el periodo 2000 a 2014? Por favor desglose la información por: año, entidad pública, entidad federativa, derechos humanos vinculados, número de servidores públicos relacionados, número y tipo de víctimas o víctimas.*

AÑO	CANTIDAD DE QUEJAS	RECOMENDACIONES
2000	3918	37
2001	3362	27
2002	3184	49
2003	3518	52
2004	3914	92
2005	5294	51
2006	5475	46
2007	5244	70
2008	6004	67
2009	6083	78
2010	6916	86
2011	10392	95
2012	11,011	93
2013	9008	86
2014	8455	55

**3, 4, 5 y 6.-** ¿Cuántas quejas por tortura, ha recibido la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el periodo 2000 a 2014? Por favor desglose la información por: año, entidad pública, entidad federativa, número de servidores públicos relacionados, número y tipo de víctimas o víctimas.

¿Cuántas quejas por detenciones arbitrarias ha recibido la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el periodo 2000 a 2014? Por favor desglose la información por: año, entidad pública, entidad federativa, número de servidores públicos relacionados, número y tipo de víctimas o víctimas.

¿Cuántas quejas por violaciones al derecho a la justicia y/o al debido proceso, ha recibido la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el periodo 2000 a 2014? Por favor desglose la información por: año, entidad pública, entidad federativa, número de servidores públicos relacionados, número y tipo de víctimas o víctimas.

¿Cuántas quejas por desaparición forzada ha recibido la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el periodo 2000 a 2014? Por favor desglose la información por: año, entidad pública, entidad federativa, número de servidores públicos relacionados, número y tipo de víctimas o víctimas.”

AÑO	CANTIDAD DE QUEJAS POR TORTURA	CANTIDAD DE QUEJAS POR DETENCIÓN ARBITRARIA	CANTIDAD DE QUEJAS POR DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA	CANTIDAD DE QUEJAS POR DERECHO A LA LEGALIDAD	CANTIDAD DE QUEJAS POR DESAPARICIÓN FORZADA
2000	5	224	*	*	23
2001	4	168	*	*	31
2002	9	199	*	*	15
2003	7	291	*	*	12
2004	1	357	*	*	10
2005	1	342	*	*	5
2006	4	320	*	*	1
2007	10	426	*	*	5
2008	19	639	833	345	24
2009	24	250	3455	1648	70
2010	16	1111	4574	1611	69
2011	19	1629	5855	2384	102
2012	12	1564	6182	2763	29

2013	2	1119	5094	1770	10
2014	7	880	4591	1360	2

\* No existe el dato

*Al respecto, adjunto a la presente me permito remitir los documentos denominados "Acumulado por Entidad Federativa (Quejas)", "Acumulado por Autoridades (Quejas)", "Acumulado por Hechos Violatorios", "Acumulado por Tipo de Sujeto (Quejas)", "Acumulado por Entidad Federativa (Recomendaciones)", "Acumulado por Autoridades de Recomendación Dirigida", "Acumulado por Hechos Violatorios (Recom.)", que emite el sistema de gestión institucional..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA DIRIGIDO AL SOLICITANTE, FUNDADO Y MOTIVADO QUE LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA NO SE PUEDE PROCESAR EN EL FORMATO QUE REQUIERE (EXCEL)**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**9. FOLIO 00026216**, en el que se solicitó:

*"Dos copias certificadas del tabulador regional de sueldos para el puesto de director de área, con código de plaza CF56501/50 nivel MG531 correspondientes a los años 2014 y 2015."*

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 203/CNDH/OM/DGNDT/2016**, en el que señala lo siguiente:

*"... los tabuladores podrá encontrarlos en el Manual de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual podrá consultar para cada ejercicio solicitado en:*

*- Tabulador de sueldos para el personal de la CNDH 2015: Manual de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015.*

*- Tabulador de sueldos para el personal de la CNDH 2014: Manual de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero del 2014.*

*La respuesta se apega a lo señalado en el criterio 4/2014 del Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental referente a la Normativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, que a la letra señala que "No procede la certificación de ordenamientos jurídicos cuando hayan sido publicados en el Diario Oficial de la Federación. En este sentido, ante solicitudes de acceso en las que se requiera, en la modalidad de copia certificada, normativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, las dependencias y entidades cumplen con su obligación de otorgar acceso a la información indicando la fuente y la forma en que puede consultarse, por tratarse de legislación que se encuentra disponible en fuentes de acceso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y

V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**10. FOLIO 00026416**, en el que se solicitó:

*“De los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y lo que va de 2016, solicito conocer el número de quejas realizadas por violaciones a los derechos humanos vinculadas con radios comunitarias.”*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 29153**, en el que señala lo siguiente:

*“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 1994 al treinta y uno de marzo del año 2016 y por narración de hechos la frase “Radios comunitarias”, se ubicó el registro de 4 expedientes de queja.*

*Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 1 foja útil el documento denominado “Reporte General (Quejas)”, que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable...”*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**11. FOLIO 00026916**, en el que se solicitó:

*“Relativo a las recomendaciones referidas por la CNDH en su página respecto a personas con discapacidad: - las recomendaciones aceptadas y aquellas no aceptadas, - en caso de las recomendaciones no aceptadas, requiero conocer las, razones esgrimidas por las que las autoridades que no las aceptaron; así como conocer si las recomendaciones no aceptadas fueron remitidas ante el legislativo. - respecto de las recomendaciones aceptadas: requiero conocer el estado de cumplimiento de las mismas.”*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGSR/UE/659/2016**, en el que señala lo siguiente:

*“... Al respecto, adjunto para pronta referencia copia simple de los oficios números 69555 de fecha 28 de noviembre del 2014 y 08639 de fecha 17 de febrero del 2016, documentos a través de los cuales se dio atención a los folios INFOMEX 00062416 y 00003716, respectivamente...”*

Se hace constar, que a efecto de atender el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la información solicitada, la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Transparencia, manifestó que se abstendrá de emitir su voto, en consecuencia el Comité de Información, con excepción de la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Transparencia, quien se abstiene de votar, acordó avalar la solicitud antes referida, procediendo los miembros restantes a manifestar sus observaciones y conclusiones.

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**12. FOLIO 00027616**, en el que se solicitó:

*“Saber si tengo una queja ante derechos humanos interpuesta por compañeros de trabajo por acoso laboral Los demandantes son XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX.”*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 29154**, en el que señala lo siguiente:

*“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el Sistema de Gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, no se ubicó el registro de expediente de queja alguno...”*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:**

El Secretario Técnico procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Transparencia número 18 y una vez aprobada se procedió a su formalización.

**Asuntos Generales:**

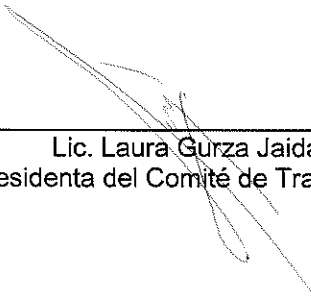
Respecto a los folios 00019216, 00020516 y 00022116, se hizo del conocimiento de los miembros de Comité de Transparencia, el debido cumplimiento a los acuerdos realizados en la sesión ordinaria anterior.



No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas del día trece de mayo de dos mil dieciséis. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

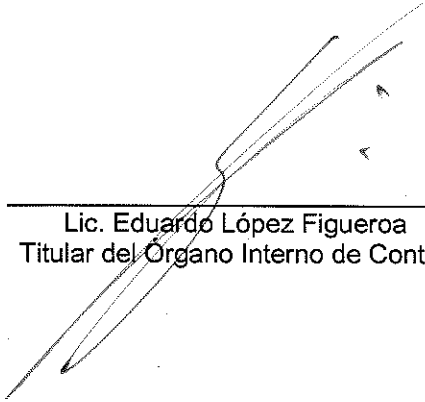
Suscriben los miembros del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia.

**Los miembros del Comité de Transparencia**




---

Lic. Laura Gurza Jaidar  
Presidenta del Comité de Transparencia



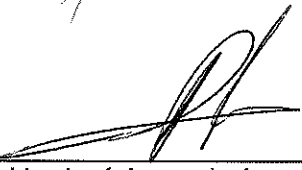
---

Lic. Eduardo López Figueroa  
Titular del Órgano Interno de Control



---

Lic. Myriam Flores García  
Encargada del Despacho de la Dirección General de  
Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Transparencia



---

Lic. José Armando Aceves García  
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

